



DECRETO N° 1222.

CHIGUAYANTE, 27 MAY 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°79 de fecha 21.04.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N°15.565 de fecha 19.04.2016, de la DIDECO, que solicita la adquisición e instalación de una vivienda de emergencia; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 02.05.2016; Licitación 2771-35-L116 denominada "Adquisición de vivienda de emergencia"; Cuadro comparativo por líneas de oferta recibida; Evaluación administrativa de fecha 09.05.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 09.05.2016; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases"; según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibile la oferta de la Licitación Pública 2771-35-L116 denominada "Adquisición de vivienda de emergencia", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que la oferta recibida, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 09.05.2016.
- 2.- Revócase el llamado a licitación Publica Número N°2771-35-L116 denominada "Adquisición de vivienda de emergencia", toda vez que no cumplió el objetivo para la cual fuera convocada.
- 3.- Autorízase la adquisición de vivienda de emergencia a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar la adquisición e instalación de la vivienda de emergencia a doña Karina Matisen Mardones, Encargada de Asistencia Social.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°24.01.007.001, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

POR ORDEN DEL ALCALDE:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCH/N/REC/LRD/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 27 MAY 2016 HORA 15:00  
PROCEDENCIA Adm. M.  
FIRMA D.S.V.F.